

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación al curador ad litem designado para representar los intereses de las personas indeterminadas que pudieran tener interés en el presente trámite de pertenencia. Asimismo, le pongo de presente que el curador ad litem designado remitió memorial aceptando su designación en tal calidad. Sin perjuicio de lo anterior, el curador ad litem habría aceptado desde el pasado veintiséis (26) de mayo de 2021 su designación en dicha calidad. A despacho para que provea. Medellín, veinticinco (25) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020 – 00339 - 00
Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	José Miguel Piedrahíta Restrepo
Demandada	Inversiones Lesam S.A.
Auto interlocutorio # 816	Incorpora aceptación al cargo – Tiene notificado al curador ad litem

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorpora el memorial contentivo de la aceptación al cargo como curador al litem, remitido por el Doctor Jhon Edison Castañeda Torres.

Segundo: Asimismo, se incorporan los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a la parte pasiva de la demanda. En ellos puede observarse que el correo electrónico contenía: Demanda con

anexos, auto inadmisorio, escrito subsanando requisitos, y auto admisorio de demanda.

Asimismo, se encuentra constancia que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico: atrujillo@e7.legal; dirección electrónica que habría sido indicada por el curador ad litem, en otro de los procesos que se encuentra tramitando en esta dependencia judicial.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el curador ad litem designado, a saber el Doctor Jhon Edison Castañeda Torres, se tendrá por notificado desde el día veinticinco (25) de junio de 2021, como quiera que el correo fue enviado el día veintitrés (23) de junio del mismo año; y el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir del día veintiocho (28) de junio de 2021 (día hábil siguiente a la notificación).

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
28/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **097**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAG', is centered within a light gray circular stamp.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**